LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

FONDO DE ADMINISTRACION PESQUERO

Partida : 07
Capitulo : 03
Programa : 02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.773.000
09		APORTE FISCAL		6.773.000
	01	Libre		6.773.000
		GASTOS		6.773.000
21		GASTOS EN PERSONAL	01	270.920
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		156.300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.345.780
	03	A Otras Entidades Públicas		6.345.780
	001	Fondo de Investigación Pesquera	02	937.800
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	03	5.407.980

Glosas:

03

01 Incluye:

a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 18.756

b) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 270.920

Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio de desempeño entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.

Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del sector público mediante convenios de desempeño con las instituciones receptoras. En dichos convenios se fijarán las metas y objetivos de las actividades a financiar. Las transferencias de recursos señaladas se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Mensualmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, dentro de los primeros 8 días de cada mes, un informe detallado del gasto ejecutado en cada convenio con apertura regional, y por componentes financiado, asi como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito. Asimismo, se enviará dicho informe, al término de cada trimestre a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.